

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE FEBRERO DE 1924.

NUM. 7.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 10, y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expendem en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

IJA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección General de Rentas.

Tesorería General.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de diciembre de 1923.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	39,669.31.
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Acapulco.....	560 00
Administración de Rentas de Apam.....	11,210 14
Administración de Rentas de Atotonilco.....	831 82
Administración de Rentas de Huejutla.....	69
Administración de Rentas de Huichapan.....	295 29
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	92
Administración de Rentas de Metztitlán.....	1 17
Administración de Rentas de Molango.....	3
Administración de Rentas de Pachuca.....	96,368 11
Administración de Rentas de Tula.....	632 43
Administración de Rentas de Tulancingo.....	5,322 19
Administración de Rentas de Zimapán.....	3 28
	115,226 07

RECAUDADO POR LA TESORERÍA GRAL.

Adendos de Municipios por cuenta de libros.....	12 50
Productos por mercedes de Agua.	4,995 80
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	25,000 00
Depósitos diversos.....	505 00
Deudores y Acreedores Diversos.	376 50
Producto del Registro Civil.....	3,329 65
Producto de Telégrafos.....	85 52
Reintegros.....	8 11
Total.....\$	34,313 08
	189,208 46

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	7,718 00
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	1,176 75
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,186 50
	10,081 25

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.	760 00
Secretaría General del Gobierno.	1,399 50
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	9,816 08
Sección de Fomento y sus dependencias.....	19,644 24
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	644 50
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,018 00
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	23,952 35
Sección de Catastro y sus dependencias.....	1,197 50
Banda del Estado.....	4,755 15
Imprenta del Gobierno.....	2,173 25
Pensionistas del Estado.....	1,560 00
Sección de Tesorería.....	1,957 75
Sección de Archivo.....	242 25
Ministerio Público.....	1,750 00
Escorta del Ejecutivo.....	4,494 00
Partida del Decreto N° 94.....	1,880 60
	78,245 17

DIVERSOS

Depósitos Diversos.....	340 00
Deudores y acreedores diversos.	245 00
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	33,829 24
	34,414 24

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Amortización de la Deuda.....	1,842 47
Correspondencia Oficial.....	600 00
Sueldos accidentales.....	5,280 88
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	711 00
Gastos Imprevistos.....	659 03
Gastos de Escritorio.....	10,209 75
Rentas de Casas, Servicio Telefónico, etc.....	705 91
Gastos de la Oficina de Ensaye..	220 00
Pagos de marcha.....	45 00
	20,274 04
A la vuelta.....\$	143,014 70

Do la vuelta.....\$	143,014 70
PODER JUDICIAL	
H. Tribunal Superior.....	6,079 55
Juzgados de 1ª Instancia.....	2,928 50
Cárcel del Estado.....	1,185 30
Gastos del Ramo Judicial.....	199 55
Policía Judicial.....	804 00
	11,196 90
Existencia para el 19 de enero de 1924.....	34,996 86
Igual..... \$	189,208 46

Pachuca de Soto, a 31 de diciembre de 1923.—Vº Bº, El Director de Rentas, *Eduardo J. Santander*.—Por El Tesorero General, *J. G. Alarcón*.—Conforme, El Contador General, *Marcos H. Rojas*.—Rúbricas.

NOTA IMPORTANTE

Venía acostumbrándose que se paginaba especialmente para cada número de este "Periódico Oficial", pero por disposición del Encargado de él y con anuencia del C. Secretario General, desde el presente seguirá la paginación general correspondiente a todo el Tomo; así es que como ya se han publicado desde el 10. de enero próximo pasado seis números con treinta y cuatro hojas o sean sesenta y ocho páginas, continúa el presente desde la página 69 y seguirá su numeración progresiva hasta que termine su publicación del corriente año.

CIRCULARES

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 26

El C. Gobernador Constitucional Substituto del Estado, en su acuerdo de hoy ha dispuesto que se recomiende a Ud. que sin excusa ni pretexto, debe todos los días rendir a este Gobierno, por la vía más rápida, un parte de novedades de lo que suceda en la jurisdicción de su cargo; en la inteligencia que de no hacerlo como se le previene se le considerará como enemigo del Gobierno procediéndose en su contra como haya lugar a fin de que la autoridad correspondiente le imponga el castigo a que se haga acreedor.

Lo que comunico a Ud. para su fiel observancia sirviéndose acusar el correspondiente recibo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 13 de febrero de 1924.—El Srío. Gral. *Lic. Javier Rojo Gómez*.

A los Ciudadanos Presidentes Municipales, Jueces Conciliadores y Auxiliares.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

TELEGRAMA

CIRCULAR NUM. 28

Pachuca, febrero 14 de 1924.—A los ciudadanos

Agentes del Ministerio Público, Administradores de Rentas y Jueces de 1ª Instancia.

El C. Gobernador teniendo en consideración las malas circunstancias en que se encuentra el erario del Estado y siendo urgente regularizalo por los medios legales posibles, en su acuerdo de hoy y en uso de las facultades que le conceden la fracción XIII del artículo 53 de la Constitución Política Local, y 5 del Decreto 23 de 25 de junio de 1921, ha dispuesto que todos los ciudadanos que están desempeñando el empleo de Agentes del Ministerio Público, adscriptos a los Juzgados de 1ª Instancia de los Distritos, con excepción del de esta capital, cesen desde el 15 del corriente en el mencionado empleo debiendo hacer entrega de la Agencia respectiva bajo inventario detallado al C. Administrador de Rentas del Distrito respectivo para que este funcionario desempeñe el repetido empleo por ministerio de la ley, como lo determina la parte final del artículo 8º del dicho decreto 23.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes, acusando el recibo que procede.—El Srío. Gral., *Lic. Javier Rojo Gómez*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 29

A los CC. Presidentes Municipales.

El C. General de División Pedro Gabay, General en Jefe de la columna de Operaciones Militares en el Estado, en oficio de ayer, dice a este Gobierno lo siguiente:

"El C. Presidente de la República en mensaje de esta fecha, me dice lo que sigue: "Tengo gusto de comunicar a usted siguiente mensaje que acabo de recibir de C. General Roberto Cruz. "Las Juntas", Jal., vía Irapuato Of.-d-17.—General Alvaro Obregón.—Urgente.—Hónrome poner superior conocimiento de Ud. que hoy a medio día fué ocupada por nuestras fuerzas la ciudad de Guadalajara, establecido mi cuartel general este lugar "Juntas", enemigo en su huida dejó bastante material rodante de cual ya se está tomando nota y dará cuenta a esa superioridad.—Infidentes huyeron rumbo a Colima ya tomo informes para saber donde fueron a parar al mismo tiempo me permito informarle con satisfacción que al pasar nuestra columna por los pequeños poblados salieron a encontrarnos grupo gente humilde hombres mujeres principalmente campesinos victoriando a usted y al Supremo Gobierno, arrojando flores a nuestro paso lo que demuestra que la justicia de nuestra causa está en el alma del pueblo.—El Gobernador Zuno está en Guadalajara y se ha hecho cargo del Gobierno.—Estimaré usted se sirva hacer este telegrama del conocimiento del Sr. Gobernador de ese Estado.—Salúdolo afectuosamente, etc. Lo que tengo el gusto de transcribir a Ud. para su conocimiento, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación en ese Municipio de su cargo, sirviéndose acusar el recibo respectivo.—El Srío. Gral., *Lic. Javier Rojo Gómez*.

INFORMACION

POR LA SECCION DE GOBERNACION

NOMBRAMIENTOS

Del C. Trinidad C. Vargas, de escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Huejutla.

Por el Hospital Civil: Sra. Elena Ramírez para lavandera; Srita. Benita Linares para enfermera mayor; Sra. Amada Ramírez para galopina; C.C. Filiberto R. Peña y Carlos Beltrán para porteros; C. Nazario Aquino para mozo; C. Ignacio Pérez para portero nocturno.

El Ing. Alfredo J. Terán para representante de este Gobierno en la Ciudad de México; C. Ventura Ugarte como escribiente de 2a. de la Sección de Gobernación; C. Ignacio Bárcena y Manuela Martínez para escribientes del Juzgado 1º Penal.

Lic. Leopoldo Barrera para Juez Primero Penal de este Distrito.

CC. Lino Trejo, Luis Nájera y José Violante para Cabos 2os. del Regimiento de Caballería de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

El Conciliador Rodolfo Pérez Vaca por ministerio de la Ley se hizo cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Metztitlán.

LICENCIAS

A los CC. Lics. Cirilo R. Heredia y Manuel Guerra como Jueces de 1ª Instancia de los Distritos de Tula de Allende y Metztitlán, respectivamente.

RENUNCIAS

Al C. J. P. Tovar y L. de escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Huejutla.

Por el Hospital Civil de esta Ciudad: Sra. Ana Ortega de lavandera; Sras. Victoria Cruz y Guadalupe Vázquez de galopinas; Sras. Isabel Flores y Félix del Valle de enfermeras mayores; CC. Loreto Domínguez, Benjamín Peñafiel y Heriberto Ortiz de mozos; C. Félix R. Piña de portero; C. Agustín Aguado de ayudante del mozo.

Los CC. Amílcar Pérez Vaca y José Luna de Choferes del Ejecutivo; Lic. Leopoldo Barrera de Juez de 1ª Instancia de Atotonilco el Grande; Srita. Altagracia García García de escribiente de 2a. de la Sección de Gobernación; CC. Salvador Valenzuela y Felipe Cuadrilla del empleo de escribientes del Juzgado 1º Penal; C. Enrique Gómez para Jefe de la Defensa Social de Huehuetla.

Con motivo de la circular 28 de 14 del actual cesaron los CC. Roberto Medina López, Efrén Bravo Estrada, Luis Ballesteros, J. Morales, Víctor Monter hijo, Reginaldo Piña, Ciro Lozano, Francisco León García, José Rodríguez, J. Encarnación Cabrera, J. Trinidad Escudero y Alberto Posada, como Agentes del Ministerio Público de Apam, Actopan, Atotonilco el Grande, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Molango, Tulancingo, Tenango de Doria, Tula de Allende, Zacualtipán y Zimapán, respectivamente, desde el 15 del corriente, con excepción de que los de Jacala, Zimapán, Ixmiquilpan y Actopan están cesados desde el 1º de enero último.

POR LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS EN LOS ULTIMOS ONCE DIAS DE ENERO PROXIMO PASADO

NOMBRAMIENTOS

C. Rafael Rivera para Administrador de Rentas de Huichapan, CC. Fernando Becerra, Juan J. Rojas, Manuel García y Enrique de la Parra, para Oficial Primero, escribiente 1º, Inspector Cobrador y Mozo de Oficios, respectivamente, de la Administración de Rentas de Apam.

C. Manuel San Juan para Recaudador de Rentas de Agua Blanca, correspondiente a Tenango de Doria.

C. Adolfo Alonso para escribiente de la Recaudación de Tlanalapan Distrito de Apam.

CC. Wenceslao Camacho y José Guerrero para escribiente y cobrador respectivamente, de la Recaudación de Rentas de San Agustín Tlaxiaca, Actopan.

C. Alberto de la Bastida para Recaudador de Rentas de Epazoyucan.

C. Félix Peña para Recaudador de Rentas de Tizayuca.

Los CC. Becerra, Rojas, Gacía y de la Parra para Oficial 1º, escribiente de 1ª, escribiente cobrador y mozo de oficios, respectivamente, de la Administración de Rentas de Apam.

C. José Teófanos Álvarez para Recaudador de Rentas de Singuilucan.

RENUNCIAS

El C. Alfonso Pérez, Oficial 1º de la Administración de Rentas de Apam falleció el 24 del próximo pasado.

C. Félix Peña de Recaudador de Rentas de Epazoyucan.

C. Adalberto de la Bastida de Recaudador de Rentas de Tizayuca. El C. Luis González de Recaudador de Rentas de Singuilucan.

POR LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA, EN LOS ULTIMOS ONCE DIAS DE ENERO PROXIMO PASADO.

NOMBRAMIENTOS.

De Directora de la Escuela Elemental de Metepec a favor de la Señora Mercedes Gris Velez; de la de la Hacienda de Cadena, Municipio de La Reforma, el C. Cayetano Martínez; de la de Tecajique, San Agustín Tlaxiaca, Srita. Hermilia Hinojosa; de la de Tornacuxtle, Srita. Gorgonia Hinojosa; de la Elemental de niños de Agua Blanca, el C. Leopoldo Martínez; de la del Pueblo de Tepepa, Acaxochitlán, el C. Eliseo W. Vargas; Catedrático interino de lengua Nacional en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Ocampo", el señor Carlos Gómez; de Aritmética y Geometría el Sr. Alejandro Castanedo; de maestra de grupo de la escuela número 4 de Niñas, la Srita. Isabel Segovia; de la Escuela

Anexa a la Normal, Srita. Carmen Oviedo; de la Escuela Elemental de Niños de Atotonilco el Grande, el Sr. Alfonso López; bibliotecaria de la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada", Sra. Olivia López Mendoza Vda. de Lozano y Olmedo; el C. Alfonso López, para maestro de grupo de la escuela de niños de Atotonilco el Grande.

RENUNCIAS

De maestra de grupo de la escuela de niñas de Tepeapulco, la Srita. Virginia Sevillo; de la Dirección de la Escuela Elemental núm. 2 de niñas en esta ciudad, la Srita. Prof. Natalia García Bravo; de la de niñas de la Cañada, Municipio de Atotonilco Tula, la Srita. Carmen Barrera y Monroy; de la Dirección de la Escuela de Niños de la Sección de Huichapa, Huejutla, el Sr. Prof. Hilario Menindez; de la de Niñas de Huautla, la señorita María Chagoya; de la de Maestra de Grupo de la Escuela de niños de Orizatlán, el C. Juan Castro; de la de niñas de Acelotla, Municipio de Zempoala, la Sra. Eufrosina Hernández; cesó como Directora de la Escuela Elemental de Niños de Atotonilco el Grande, la Srita. Prof. Esperanza Soní; de maestra de grupo de la escuela de niños de Atotonilco el Grande, el C. Ruperto Téllez; la Srita. Ana María Arias de maestra de grupo de la escuela de niñas de Omitlán; de la Dirección de la Escuela de Niños de Paququilla del Municipio de la Reforma, el C. Enrique Lara; de la de Niñas de la Escuela de S. Bartolo Tutotepec, la Srita. Arnulfa Animas.

PENSIONES

Al joven Leoncio Martínez para sus estudios de ingeniero mecánico y electricista; al joven José Hoyo Montes en medicina; al joven Antonio García Herber en la Escuela de Ingenieros Mecánicos Electricistas; a la Srita. Magdalena González para su práctica en la escuela de Ciencias Químicas; a los jóvenes Walter Galileo Bustos y Benjamín del propio apellido y Sritas. Esther Fernández y Egeria Andrade para enseñanza Superior; al joven Justino Chávez para la escuela Normal de Maestros en México; al joven Rafael Martínez en Jurisprudencia; a los jóvenes Luis Zanolini y Armando G. Herrera en medicina y al joven Luis Durán Pinder en la Escuela de Ingeniería.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO CREANDO NUEVOS TÍTULOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL QUE SE DENOMINARAN 'BONOS EN ORO DEL TRES POR CIENTO 3% QUE VENCEN EL 2 DE ENERO DE 1943'.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades otorgadas al Ejecutivo por el Congreso de la Unión en la Ley de 29 de septiembre de 1922, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE CREA LOS BONOS EN ORO DEL 3%

Artículo 1º.—Se crean, bajo la denominación de "Bonos en Oro del tres por ciento (3%) que vencen el 2 de enero de 1943", nuevos títulos de la Deuda Pública Nacional, para cubrir las diferencias entre las sumas que se paguen en efectivo a cuenta de "intereses corrientes" y la suma total que importen los mismos durante un período de cinco años, contados desde el día 2 de enero de 1923, de conformidad con la fracción (d) de la cláusula N° 4 del Convenio propalado el 16 de junio de 1922, entre el Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Comité Internacional de Banqueros con intereses en México.

Artículo 2º.—Estos bonos, según lo estipulado en dicho Convenio, vencerán y serán pagaderos a los veinte años a partir del 2 de enero de 1923, y no causarán ningún interés durante los primeros cinco años, pero en los quince años restantes y mientras no sean amortizados ganarán intereses a razón del tres por ciento (3%) anual, pagaderos por semestres vencidos, los días 2 de enero y julio de cada año, debiendo pagarse el primer cupón el día 2 de julio de 1928.

Artículo 3º.—La emisión de los bonos se hará por las cantidades y en las clases de moneda que se expresa a continuación.

Pesos Mexicanos (Oro nacional), \$18,923,272.00

Dolares (Oro E. U. A.) Dls. 8,977,972.00

Libras Esterlinas £ 520,983.00

Marcos (D. R. W.) M. 315,635.00

correspondiendo una serie a cada clase de moneda. Estos bonos serán al portador y se emitirán en una forma esencialmente igual a los "recibos scrip provisionales" que expida el Comité. Un reglamento especial determinará sus denominaciones, números y letras, así como los colores y contraseñas que garanticen la autenticidad de dichos bonos. Cada bono estará provisto de una hoja con treinta cupones de intereses, y cada uno de éstos expresará su importe así como el día de su vencimiento.

Artículo 4º.—En caso de que se aumentara el número de las obligaciones que comprende el Convenio, y por consiguiente el monto de los capitales

en que se basaron los cálculos para obtener las cantidades a que se refiere el Artículo 3º previo acuerdo del Gobierno Mexicano con el Comité Internacional de Banqueros, se procederá a la emisión de títulos (scrip) adicionales en la proporción que fuere necesaria.

Artículo 5º.—Aun cuando estos bonos serán fechados el 2 de enero de 1923, la emisión propiamente dicha se hará en 1928 para canjear estos bonos por los títulos (scrip) provisionales que le han sido entregados al Comité de conformidad con el Artículo 6º de este Decreto. El canje se efectuará simultáneamente con la presentación y entrega de los citados títulos (scrip) provisionales, en la ciudad de Nueva York, por conducto de la Agencia u Oficina del Gobierno Mexicano debidamente autorizada.

Artículo 6º.—Se confirma la entrega de cuatro títulos (scrip) provisionales, uno por cada cantidad y clase de moneda, expresados en el artículo tercero de este Decreto, que la Secretaría de Hacienda hizo con fecha 8 del presente mes al Comité Internacional de Banqueros.

Artículo 7º.—Los "Bonos en Oro del 3% que vencen el 2 de enero de 1943" no podrán ser gravados ni en su capital ni en sus intereses con impuesto alguno de la Federación, de los Estados o de los Municipios.

Artículo 8º.—Los Bonos se expedirán impresos en español e inglés; contendrán en el reverso el texto del presente decreto y serán firmados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, por el Contralor General de la Nación y por el Tesorero de la Federación.

Artículo 9º.—La amortización de los Bonos puede hacerse a opción del Gobierno Mexicano los días 2 de enero y julio de cualquier año, antes de su vencimiento. En caso de hacerse uso de esta opción, el propio Gobierno dará aviso con treinta días de anticipación por medio de publicaciones una vez por semana y durante dos semanas sucesivas, por lo menos, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en las siguientes ciudades: Nueva York, Londres, París, Amsterdam, Ginebra, Berlín y Bruselas.

Artículo 10.—La amortización se hará de la cantidad representada por los Bonos más los intereses vencidos que no hubieren sido cubiertos hasta la fecha de dicha amortización, así como con un premio suplementario de 5% (cinco por ciento) sobre la suerte principal. Después de la fecha en que se amorticen los Bonos, cesarán de ganar intereses. Los Bonos que se amorticen antes de su vencimiento, serán presentados para su reembolso con todos los cupones no vencidos y tanto éstos, como los que se amortizan a su vencimiento, se cancelarán inmediatamente e inutilizarán con un saca-bocado por la Agencia u Oficina que haga su pago.

Artículo 11.—Los bonos que se amorticen, así como los cupones de intereses vencidos, se pagarán en las Agencias u Oficinas del Gobierno Mexicano, debidamente autorizadas, de la siguiente manera: Los Bonos y sus cupones en pesos mexicanos (oro nacional), se pagarán en la ciudad de México, en la Tesorería General de la Nación o Agencia autorizada; los Bonos y sus cupones en dólares, (oro E. U. A.) se pagarán en la ciudad de Nueva York; los Bonos y sus cupones en libras esterlinas, se pagarán en la Ciudad de Londres; y los Bonos y sus cupones en "Reichsmarks D. R. W.)" se pagarán en la ciudad de Berlín.

Artículo 12.—Prescribirán a favor del Erario Federal los cupones por intereses que no fueren cobrados durante un período de cinco años, contados desde la fecha de su vencimiento y el capital representado por los Bonos que no fueren cobrados durante un período de veinte años, a partir de la fecha en que debieron ser reembolsados.

Artículo 13.—Son aplicables a los "Bonos en Oro del 3% (tres por ciento) que vencen el 2 de enero de 1943", las disposiciones de la Ley de 10. de junio de 1893, en lo referente a la substitución de títulos en los casos de deterioro o parcial destrucción y en los de pérdida, robo o destrucción completa de los mismos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*A. Obregón*.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, *A. J. Pani*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 28 de diciembre de 1923.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *Enrique Colunga*.—Rúbrica.

Al C.

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO SEÑALADO A LOS BANCOS DE EMISION PARA EL CANJE DE CERTIFICADOS PROVISIONALES.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL de LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo de la Unión en el Ramo de Hacienda, y,

CONSIDERANDO: Que habiéndose solicitado del H. Congreso de la Unión, la concesión de una prórroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, del plazo señalado a los Bancos de Emisión para canjear los certificados provisionales que se les autorizó a emitir, por los bonos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 31 de enero de 1921, certificados que constituyen iguales derechos y obligaciones que dichos bonos, y teniendo en cuenta que el Congreso de la Unión no llegó a expedir el decreto respectivo, así como que subsisten aún las causas justificadas por las que los Bancos no están en aptitud de expedir los bonos en substitución de los certificados provisionales que los representen, y deseando el propio Ejecutivo dar a las instituciones aludidas las mayores felicidades para la emisión de esos títulos, evitándoles los perjuicios que pudieran sobrevenirles, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.—Se prorroga hasta el 30 de junio de 1924, el plazo fijado por el Decreto de 22 de diciembre de 1922, para que de acuerdo con el Decreto de 30 de noviembre de 1921, los Bancos hagan el canje de los certificados provisionales que expidan, por los bonos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 31 de enero de 1921.

TRANSITORIO

Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—A. Obregón.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani.—Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente".

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, 27 de diciembre de 1923.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga.—Rúbrica.

Al C.

PODER JUDICIAL

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de diciembre de 1923.

EXISTENCIA ANTERIOR.

Tribunal Pleno.....	00
1ª Sala.....	267
2ª Sala.....	274
Juzgados.....	2

ENTRADAS.

Tribunal Pleno.....	00
1ª Sala.....	59
2ª Sala.....	59
Juzgados.....	12

SALIDAS

Tribunal Pleno.....	00
1ª Sala.....	57
2ª Sala.....	85
Juzgados.....	12

Regresados a solicitud de la 1ª Sala..... 1

Regresados a solicitud de la 2ª Sala..... 2

EXISTENCIA PARA ENERO.

Tribunal Pleno.....	00
1ª Sala.....	268
2ª Sala.....	246
Juzgados.....	2

Igual..... 673 673

Pachuca, 15 de enero de 1924.—El Procurador de Justicia, José Concepción Joya.—Rúbrica.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestados de Manuel Martínez, vecino de esta villa, para que se presenten a deducir dentro de treinta días después última publicación, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca.

Molango, enero 25 de 1924.—El Secretario Wilfrido Vargas.

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, febrero 11 de 1924.—Recibido, febrero 6 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de la señora María Trinidad Aguirre, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 12 de febrero de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 12 de 1924.—Recibido, febrero 6 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO DE REMATE.

Por auto de siete del corriente dictado en los del juicio ejecutivo civil sobre pago de pesos seguido por el señor Jesús Zacarías en representación de la Beneficencia Privada contra el señor Luis Paredes, se ha mandado anunciar y se anuncia por segunda vez la venta de las casas números dieciocho de la primera calle de Patoni, treinta y siete de la primera del Mosquito y tres de la de Agustín del Río de esta ciudad, embargadas al demandado con los linderos expresados en el primer aviso relativo a la primera almoneda. Tendrá lugar el remate en el local del Juzgado el séptimo día útil siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad a las once horas y será postura legal la que reúna los requisitos del artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles, sobre la base de que las mencionadas fincas representan un valor pericial de cinco mil pesos, tres mil y cuatro mil pesos, respectivamente.

Lo que se hace saber al público en demada de postores.

Pachuca, 9 febrero de 1924.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 12 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las acreedores de la testamentaria del señor Miguel Angel Borbolla, para que con sus comprobantes respectivos asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará a las once horas en el local del Juzgado, el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que saldrá también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 7 de 1924.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

EDICTO

Por el presente convócase a los que creanse con derecho a la herencia del señor José Saldivar, vecino que fué de la rancharía de Bathá, Municipio de Nopala de este Distrito, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Huichapan, enero 30 de 1924.—Secretario, *Juan E. Rojas*. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 9 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión de don Isidro Ordóñez, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, 4 de febrero de 1924.—*F. García Lechuga* Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1924.—Recibido, febrero 14 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión de doña Nicolasa Vera, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez horas del séptimo día útil posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente".

Pachuca, 8 de febrero de 1924.—*F. García Lechuga* Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1924.—Recibido, febrero 14 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del súbdito español señor Anastacio V. Gómez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente", de la Ciudad de Pachuca.

Apam, Hidalgo, 10 de enero de 1924.—*Mariano Rocha*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 14 de 1924.—Recibido, febrero 14 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes testamentarios del señor Manuel García López, la que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis del entrante febrero a las diez de la mañana.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, 31 de enero de 1924.—*Mariano Rocha*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 4 de 1924.—Recibido, febrero 6 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de la señora Rebeca Díaz viuda de Castillo, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Independiente".

Pachuca, 6 de febrero de 1924.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1924.—Recibido, febrero 6 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO DE REMATE.

Por auto de 24 del actual ordenó el Juez de Primera Instancia de este Distrito se convoquen postores para el remate del terreno denominado "El Terrero Chiquito"

ubicado en el barrio del Pirú de este Municipio embargado en el juicio verbal que siguen don Juan Torres Moreno contra la sucesión de don Trinidad Durán. El remate tendrá lugar el día veinte de febrero próximo a las once y servirá de base las dos terceras partes de seiscientos sesenta y cinco pesos en que fué valorizado el terreno.

Lo que se pone en conocimiento del público convocando postores para el remate.

Atotonilco el Grande, 25 de enero de 1924.—El Secretario, *José Rodríguez*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1924.—Recibido, enero 26 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Juan Carrichi, vecino de este Municipio, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación oficial se presenten a deducirlo.

Tula, Hgo., enero 3 de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 25 de 1923.—Recibido, enero 28 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala la ley para la formación de inventarios de los bienes sucesorios del señor Teodoro Zerón, vecino que fué de esta población, señalándose al Albacea quince días para su presentación, después de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Zacualtipán, 10 de enero de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 10 de 1924.—Recibido, enero 28 de 1924.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente 1,333 del fundo minero "María de las Mercedes".—Superficie: 4 pertenencias solicitadas por el señor Sóstenes Valdés, mexicano, domiciliado en esta ciudad, Avenida Centenario 8, a nombre del señor Jorge Hernández Yañez.—Minerales: Plata y plomo y admitido 19 del actual.

Ubicación: Panino Santo Tomás, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: "Santo Tomás", "El Conejo", terreno libre, "Buena Vista" y "Esparta".

Punto de partida: Mojonera S. E. fundo "Santo Tomás".

MENSURA.

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
		Metros
PP. 1	S. 36.—15 W.	180. 50
1 2	N. 44.—57 W.	303. —
2 3	N. 36.—15 E.	135. —
3 PP.	S. 53.—45 E.	300. —

Perito que aceptó: señor Maximiano Villarreal domiciliado esta ciudad Tapia 12.

Certificado de depósito: 36379 cuarenta pesos, de 19 del corriente.

Abrese plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, diciembre 27 de 1923.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3474, del fundo minero denominado "Reinaldo" (rectificación), con superficie de 36 hectáreas solicitado por el C. Ing. Genaro P. García, de nacionalidad mexicano, con domicilio en el edificio Las Cajas, Fco. I. Madero, a nombre de la Cía. Explotadora de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 30 de enero de 1924.

Ubicación: Municipalidad de Real del Monte, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Pertenencias sobre La Vizcaína; al E., Señor San José; al S., La Herradura y al W., Primera Ampliación de Saturno, La Cruz del Milagro y La Libertad.

El punto de partida es el punto de intersección del lado N. de La Herradura con el lado W. de Señor San José, y la mensura se hará como sigue:

Partiendo del punto indicado se seguirá sobre el último hasta su intersección con el lado S. de Pertenencias sobre La Vizcaína, sobre el que se continuará hasta intersectar el lado W. de La Libertad, lado S. de Demasías entre La Cruz del Milagro y La Libertad, lado S. de La Cruz del Milagro hasta intersectar el lado N. de Primera Ampliación de Saturno, lado N. de Primera Ampliación de Saturno, lado E. de éste último hasta intersectar el lado N. de La Herradura sobre el que se continuará hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 440, por valor de \$360.00 o. n. expedido el 14 de diciembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 31 de enero de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1924.—Recibido, febrero 1º de 1924.

DIVERSOS

DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO.

A V I S O .

A disposición de esta Oficina y en calidad de muestreros, enuéntrese un carro guayón valuado en doscientos pesos, y en cien, una mula prieta, ternilla golondrina, cuyos fierros constan en expediente respectivo,

Publíquese en cumplimiento Art. 683 Código Civil, el carro y 682 propio Código la mula.

Huasca de Ocampo, 17 de septiembre de 1923.—El Presidente Municipal, *R. Escorza*.—Firma ilegible, Srio.

1º n.—1º d.—1º y 24 e.—16 f.—8 m.—1º y 24 a.

Recaudación de Rentas.—Huasca.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1923.—Recibido, octubre 27 de 1923.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO